

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 3
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 527

Por medio de la cual se desvincula a un(a) docente/directivo que supero el periodo de prueba en otro empleo público, se declara vacancia definitiva de un empleo, y se vincula a un (a) docente en una vacancia definitiva.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley".

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

El Decreto 1083 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública», establece: "ARTÍCULO 2.2.5.5.49. Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba".

El artículo 2.4.11.27 del Decreto 915 de 2016, estipuló las garantías para educadores con derechos de carrera durante el periodo de prueba, fijando el procedimiento para la declaratoria de la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba, la provisión temporal del cargo vacante, el reintegro o la declaratoria de vacancia definitiva del cargo, una vez finalizado el periodo de prueba.

El artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 del 2015, establece la terminación de nombramiento provisional en un cargo de vacante definitiva de acuerdo a las causales que están definidas en el mismo artículo, el cual deberá ser comunicado al docente y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora.

La señora ELENA GOMEZ BOLAÑOS, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 27279181, es docente orientador en propiedad, vinculada en la Institución Educativa Agropecuaria La Vega en el municipio de San Bernardo (Nariño), y posteriormente se nombró en periodo de prueba mediante Resolución Nro. 676 de 8 de febrero de 2024, como RECTOR en la Institución Educativa Agropecuaria San Carlos en el municipio de Colon (Nariño) de la Secretaría de Educación de Nariño.



ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 2 de 3
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

En consecuencia, de lo anterior, se nombró a la Sra. LINA MARIA ORTEGA LASSO, identificada con C.C. Nro. 1083814174, como PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL mediante Resolución No. 1430 del 13 de marzo de 2024, en la Institución Educativa Agropecuaria La Vega en el municipio de San Bernardo (Nariño), como docente orientador, en remplazo y hasta tanto se defina la situación laboral de la Sra. ELENA GOMEZ BOLAÑOS.

Los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, razón por la cual, no generan derechos de carrera. El artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2045, establece que el nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia.

Mediante escrito formal presentado ante la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, con radicado NAR2024ER045497 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Sra. CRISTINA ORDOÑEZ BOLAÑOS, acepta el nuevo cargo como RECTOR, en la Institución Educativa Agropecuaria San Carlos en el municipio de Colon (Nariño), sobre el cual supero el correspondiente periodo de prueba, desvinculándose de su anterior empleo docente en la en la Secretaría de Educación de Nariño.

La vacancia temporal de un empleo se convierte en definitiva cuando se cumplen las causales establecidas en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015: "ARTÍCULO 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos: 14. Por terminación del período para el cual fue nombrado.

En el artículo 1° parágrafo 2° de la Resolución 3593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, se determina lo siguiente: "(...). Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo".

Es procedente desvincular a la Sra. ELENA GOMEZ BOLAÑOS de su empleo docente orientador en la Institución Educativa Agropecuaria La Vega en el municipio de San Bernardo (Nariño) y, en consecuencia, por la urgente necesidad del servicio de proveer este espacio educativo, con la finalidad de no afectar la prestación del servicio y ante el cumplimiento de los parámetros del artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, la Alta Dirección, a través de la Oficina de Recursos Humanos - Planta Docente de la SED Nariño, determina la procedencia del cambio del tipo de vinculación de la educadora: LINA MARIA ORTEGA LASSO, identificada con C.C. Nro. 1083814174, quien cumple con los requisitos legales para ocupar el cargo de Docente orientador en la Institución Educativa Agropecuaria La Vega en el municipio de San Bernardo (Nariño), hasta que el empleo sea provisto mediante el sistema de méritos de la carrera administrativa, de conformidad con la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Desvincular a la Sra. ELENA GOMEZ BOLAÑOS, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 27279181, de su empleo en propiedad como docente orientador en la Institución Educativa Agropecuaria La Vega en el municipio de San Bernardo (Nariño), a partir del 20 de enero de 2025, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.



ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 3 de 3
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar la vacancia definitiva del cargo de docente orientador en la Institución Educativa Agropecuaria La Vega en el municipio de San Bernardo (Nariño), que era ocupado por la Sra. ELENA GOMEZ BOLAÑOS, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 27279181.

ARTICULO TERCERO: Cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva de la Sra. LINA MARIA ORTEGA LASSO, identificada con C.C. Nro. 1083814174, como docente orientador, en la Institución Educativa Agropecuaria La Vega en el municipio de San Bernardo (Nariño), hasta que el empleo sea provisto mediante el sistema de méritos de carrera administrativa, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo a las partes interesadas, enviando este contenido a los siguientes canales de contacto: correo: elegb.cw@gmail.com, celular: 3146028573 y correo: lina24ortega10@gmail.com, celular: 3117898342 - 3117848342.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos - Nomina, para las actuaciones de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

29 FNE 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Eddie Ezequiel Quiñonez Valencia
Subsecretario Administrativa y Financiera

Revisó: Isabel Cristina Santacruz
P.U. G04 Recursos Humanos SED Nariño

Revisó: Bienvenido Manuel Libardo Alexander
Inampués Galindres
P.U. G02 Recursos Humanos SED Nariño

Revisó: Esteban Gómez Moncayo
P.U. Jurídica SED Nariño.

Proyectó: María Carolina Bucheli S
P.U. G02 Recursos Humanos SED Nariño

Proyectó: Amanda Misnaza Benavides
Abogada contratista SED Nariño

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

